



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

AUTO N° 008

21 ENE. 2014

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 76 y 80 del Decreto 1510 de 2013”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las entidades celebraran contratos directamente entre ellas por tratarse de la contratación entre entidades públicas y de obligaciones directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que con el fin de cumplir los cometidos estatales, para la cual fue creado PARQUES, entre los cuales está Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios es necesario que su titular y funcionarios de diferentes dependencias, deban trasladarse a las 58 áreas protegidas que tiene Colombia y a las nuevas que se declaren y que entraran al Sistema de Parques Nacionales.

Que en consecuencia se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo para el servicio de Transporte Aéreo para el desplazamiento de servidores públicos y contratistas de PARQUES a los 58 Parques Nacionales que tiene Colombia, muchos de los cuales quedan en sitios apartados de difícil acceso, para lo cual se hace necesario contratar la prestación de servicios de transporte de aeronaves que permitan el desplazamiento seguro, oportuno y rápido a las mencionadas Áreas de los Parques Nacionales Naturales, en los cuales su acceso es complicado, no solo por la geografía que impera en la zona, sino porque además no operan aerolíneas comerciales, de esta forma se altera los tiempos que se disponen para la actividad específica requerida, además invirtiendo más recursos económicos de los indispensables.

Que dentro de la estructura del Ministerio de Defensa Nacional se encuentran las Fuerzas Militares, entre éstas, la Fuerza Aérea Colombiana (artículo 1º del Decreto 49 de 2003) y que su misión se enfila a ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, conducir operaciones aéreas, para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, el orden





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

008

21 ENE. 2014

constitucional y el logro de los fines del Estado, es esta la institución idónea para la efectuar las labores requeridas.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además, que la prestación del servicio de transporte aéreo que ofrece la AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la Entidad, la Subdirección Administrativa y Financiera solicita la contratación de la prestación del servicio de transporte aéreo para el desplazamiento de sus funcionarios y contratistas

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende contratar con la AGENCIA LOGÍSTICA E LAS FUERZAS MILITARES el suministro del servicio de transporte aéreo en aeronaves militares de la FAC a las diferentes Áreas Protegidas a cargo de Parques Nacionales de la titular de PARQUES y/o a las personas que esta designe durante el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) m/cte. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 19714 del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 21 ENE. 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Miguel Ángel Tibavisco Rodríguez.
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos